



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DE SALUD, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.



SAN SALVADOR, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
1.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
1.4. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	2
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	3
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	4
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	4
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA.....	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	6
4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.....	8
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	8
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	9
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	15
5.1 AUDITORÍA INTERNA.....	15
5.2 FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	15
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	15
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	15

Señora
Ministra de Salud
Presente.

Hemos realizado Auditoría Financiera al Ministerio de Salud, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad al Art. 195, Atribución 4ª de la Constitución de la República y a los Artículos 5, numerales 1 y 3; y 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera al Ministerio de Salud por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Emitir un Informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Ministerio de Salud, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un Informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera al Ministerio de Salud comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos establecidos en los programas se resumen a continuación:

1. Examinamos registros contables de los subgrupos de gastos en personal, gastos en bienes de consumo y de servicios, verificando su adecuado registro contable, legalidad, pertinencia y veracidad.
2. Verificamos que los descuentos realizados al personal, en las planillas de salarios estuvieran de conformidad a la normativa y que fueran remitidos a las respectivas entidades en los plazos de Ley.
3. Comprobamos que contratación de nuevas plazas, estuviera de acuerdo al Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
4. Verificamos en cuanto a la recepción de suministros, control de temperatura, caducidad de los medicamentos e insumos médicos y entrega de los medicamentos que se cumplió con los Lineamientos Técnicos para las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Gestión de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud.
5. Revisamos los procesos de adquisiciones y contrataciones, verificando su conformidad a la normativa aplicable.
6. Examinamos registros contables del subgrupo de existencias institucionales y comprobamos la adecuada contabilización y registro.

1.4. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Opinión No Modificada

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

No identificamos condiciones reportables relacionadas con aspectos financieros

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No identificamos condiciones reportables relacionadas con aspectos que involucran al control interno y su operación.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

Los resultados de nuestras pruebas, revelaron las condiciones reportables de incumplimientos legales, siguientes:

1. Cámara de video extraviada
2. No se evidenció competencia en adquisición por libre gestión.
3. Multa no cobrada a contratista

1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, realizó 27 acciones de control, comprendidas dentro del alcance de la Auditoría Financiera, relacionadas a la Secretaría de Estado, las cuales fueron sujetas a análisis y seguimiento y no contienen condiciones que pudieran incluirse en el presente Informe.

FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Ministerio de Salud para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no contrató servicios de auditoría externa.

1.4.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Salud, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 28 de mayo de 2018, no contiene recomendaciones a las que hubiera que dar seguimiento.

Sin embargo, en esa misma fecha se emitió Carta de Gerencia, conteniendo cinco recomendaciones, y una no cumplida; desarrollándose en el hallazgo No. 1 que se presenta en este Informe.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y brindó respuestas a las comunicaciones realizadas en el proceso de auditoría, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores, a fin de determinar los resultados del presente Informe.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la Administración, presentó comentarios y evidencias a las deficiencias comunicadas, después del análisis respectivo, se determinaron observaciones que no fueron superadas, por lo tanto, forman parte integral del presente Informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señora
Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados financieros, con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; la evaluación se realizó con base a principios y normas del Sistema de Administración Financiera Integrado y las estimaciones significativas efectuadas por la Administración al Ministerio de Salud. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria al Ministerio de Salud, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Nuestra auditoría incluyó el examen de los Subgrupos Contables 231 Existencias Institucionales, 833 Gastos en Personal y 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios. Los aspectos no contemplados en el Examen realizado, podrán ser objeto de auditoría por separado.

San Salvador, 27 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Cuatro



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada, correspondiente al ejercicio contable 2017, se adjunta a este informe y es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Flujo de Fondos

Y sus respectivas Notas a los Estados Financieros.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señora
Ministra de Salud
Presente.**

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Salud, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, con el objeto de expresar nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre el Control Interno establecido.

La Administración del Ministerio de Salud, es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración, para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno. Los objetivos del sistema de control interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Control Interno a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación que consideremos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistemas de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad del Ministerio de Salud para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Sin embargo, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración en Carta de Gerencia de fecha 26 de noviembre de 2019.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identificaría todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 27 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cuatro



Científicos, realizado entre el 2 y el 6 de octubre del presente año. Por ello, para evitar futuras situaciones similares, sugiero tomar las medidas necesarias que impidan un daño al patrimonio tangible del Estado".

Por otra parte, en comunicación con fecha 1 de octubre de 2018, dirigida al colaborador de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud (MINSAL), posterior a una reunión sostenida con él mismo, aseguré: "Reitero mi compromiso de reponer el bien, a la vez que solicito que este suceso marque un precedente en la institución para mejorar los procesos de control interno y organizar de mejor manera los traslados de este tipo de equipo de todas las partes involucradas en estos procesos".

Expreso que presenté cotizaciones con el fin de reponer el bien extraviado, pese a no haber provocado su hurto ni pérdida, sin embargo, los técnicos de evaluar las propuestas consideraron que no cumplían con las características de reposición. Por tanto, me solicitaron nuevas cotizaciones, las cuales sobrepasan los 3 mil 500 dólares, a lo que expresé mi incapacidad económica para reponer el bien e informé a la administradora general que me era imposible reponerlo. A lo que ella respondió que debía dar cumplimiento a los lineamientos técnicos.

Empero, manifiesto que esos mismos lineamientos exponen que se debe realizar un proceso debido para deducir responsabilidades. No obstante, dicho proceso no se siguió de la manera correcta, pues hasta este momento se desconoce la persona que extrajo el equipo de las anteriores instalaciones. Como expresé anteriormente, al momento del traslado yo me encontraba en una capacitación fuera de la oficina, por lo que durante el traslado estuvo con llave, pero nadie se responsabilizó de haber quitado llave a dicha oficina. Por tanto, no hay certeza de quién o quiénes trasladaron el equipo al edificio actual que ocupamos.

Por ende, en memorándum Ne 2019-6018-00492, con fecha 1 de julio de 2019, dirigida a Administración General del INS, solicité una reunión con la Unidad Jurídica del MINSAL, así como el Área de Activo Fijo de dicho Ministerio, para que nos brindaran una asesoría y deducir si solo me compite a mí la reposición del bien. Sin embargo, hasta el momento esta solicitud no se ha concretado".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene, en razón que la cámara de video que se cuestiona, no ha sido restituida ni se ha establecido las sanciones que dieran lugar por el valor en libros, al empleado que la tenía asignada.

2. NO SE EVIDENCIÓ COMPETENCIA EN ADQUISICION POR LIBRE GESTIÓN

Comprobamos que no existe evidencia de haber solicitado, al menos tres cotizaciones en el proceso de contratación por libre gestión, realizado bajo la solicitud de cotización No. 26/2017, órdenes de compra No. 57/2017 y 58/2017, ya que únicamente existe constancia en el expediente de dos cotizaciones.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
Art. 18.- La autoridad competente para la adjudicación..., serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley..."

Art. 19.- "El titular de la institución..., está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos... El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley;..."

Art. 40 "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:
...b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones..."

La deficiencia se originó debido a que Jefe UACI y el Analista de Libre Gestión, ambos del período del 1/1 al 31/12/2017, no establecieron un adecuado control sobre la documentación del proceso de contratación, y la Ministra de Salud período del 1/1 al 31/12/2017, no efectuó un adecuado seguimiento a la actuación de la Jefe UACI.

Lo anterior ocasionó que no se conociera la posibilidad de obtener una tercera oferta, para ser evaluada por la Comisión Evaluadora.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 y 29 de agosto de 2019, la Ministra de Salud pública y la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ambas del período del 1/1 al 31/12/2017, manifestaron: "...se manifiesta que por un error de omisión no fue impreso en su momento el correo como comprobante del respaldo físico en que fue invitada la empresa, [REDACTED] C.V.; Y por motivo de almacenamiento en el correo, no se puede recuperar y poder demostrar de forma impresa dicho requerimiento; ya que por tal razón fueron eliminados los correos de los años 2016 Y 2017, sin embargo en el expediente específicamente en folios 0000024, 0000025 Y 000026, se muestra el aviso de Convocatoria para las tres empresas; el cual fue publicado en las páginas de COMPRASAL y Web del MINSAL, quedando evidenciando que se realizó la publicación por un periodo de tres (3) días, y que el proceso se desarrolló con toda transparencia, generando la competencia respectiva, teniendo la posibilidad y apertura de que cualquier Persona Natural o Jurídica pudiera presentar la oferta, el día y hora señalado en dicho Aviso de Convocatoria, dándose la probabilidad de obtener más de tres (3) oferentes..."

En escrito de fecha 6 de noviembre de 2019, el Analista de Libre Gestión, período del 1/1 al 31/12/2017, manifestó lo siguiente:

- "I. Se evidencia que en fecha 17 de febrero de 2017 (fs 24) fue publicada la convocatoria en la página web del Ministerio de Salud en la cual, además, se invitaron a 3 potenciales oferentes a participar en el proceso en alusión entre ellos la empresa [REDACTED] en la misma fecha fue publicado dicho proceso en el sitio COMPRASAL (fs 25), tal como lo dispone el artículo 8 del RELACAP; a tal efecto se evidencia que se cumplieron los principios rectores de las compras públicas de: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad y probidad.
- II. Respecto a la ausencia de la constancia de remisión de la invitación a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V, se hace constar que por una omisión involuntaria no fue impreso en su momento el correo de envío como comprobante de respaldo físico en que fue invitada la empresa.
- III. Que el correo institucional desde el cual se remitió la invitación a la empresa [REDACTED] DE C.V, no contiene esta información ya que los registros institucionales de correos enviados y recibidos son eliminados periódicamente por la Dirección de Informática

Institucional debido a la saturación de información en los correos, tal como se puede evidenciar en nota adjunta mediante la cual se prueba que se hicieron las gestiones pertinentes para recuperar dicha información; sin embargo, la Dirección competente respondió que dichos registros ya no existen.

IV. Que en vista de la imposibilidad de obtener el respaldo de remisión de la invitación a nivel interno; se hicieron gestiones con la empresa [REDACTED], en fecha 31 del mes de octubre del corriente, a quién se le solicitó: a) remitir el correo enviado en fecha 17 de febrero 2017 por el MINSAL a través del correo electrónico: [REDACTED] en el cual se invitaba a participar [REDACTED], al proceso por Libre Gestión 26/2017 denominado: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (RENOVACIÓN DE UCENCIAS ANTIVIRUS Y FIREWALL); y b) en caso de no poseer tampoco a esta fecha los registros de correos recibidos correspondientes al año 2017, nos hicieran constar por escrito la recepción de la información.

V. QUE LA EMPRESA NO ACCEDIÓ A RESPONDERNOS DICHA INFORMACIÓN; NO OBSTANTE, DE ACUDIR INCLUSO PERSONALMENTE A SOLICITARLA...

VI. En vista de haber agotado humana y tecnológicamente todas las posibilidades para obtener la nota de remisión de la invitación; es importante mencionar que dicho proceso fue realizado dentro del marco legal, generando competencia, lo cual, es en definitiva el fin último del acto administrativo y el objeto por el cual la legislación exige invitar una cantidad determinada de potenciales oferentes. En este sentido, considero que al evidenciar que se logró el fin último del acto administrativo, la omisión de la nota de envío a la empresa [REDACTED], es una INCONSISTENCIA DE FORMA dentro de la estructura del proceso tomando en consideración que el fondo del mismo logró su objeto principal el cual fue generar competencia y adjudicar al oferente que mejor convino a los intereses de la institución.

VII. Sobre el particular la Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en variadas sentencias sobre el PRINCIPIO DE INSTRUMENTALIDAD DE LAS FORMAS en el sentido de establecer que: DEFECTOS DE FORMA O PROCEDIMENTALES, NO CONDICIONAN INDEFECTIBLEMENTE LA ILEGALIDAD DEL ACTO FINAL, ÚNICAMENTE ACARREA NULIDAD CUANDO POR DICHO VICIO EL ACTO CARECE DE REQUISITOS INDISPENSABLES PARA ALCANZAR SU FIN O DA LUGAR A INDEFENSIÓN.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que la Administración, en sus comentarios indica que por un error no fue impreso en su momento el correo como comprobante de respaldo físico en que fue invitada la empresa [REDACTED], y no se ha logrado comprobar que se remitió invitación a una tercera empresa.

Así también, se evidencia que en fecha 17 de febrero de 2017, fue publicada la convocatoria en la página web del Ministerio de Salud, en la cual, además, se invitaron a 3 potenciales oferentes a participar en el proceso en alusión, entre ellos la empresa [REDACTED] en la misma fecha fue publicado dicho proceso en el sitio COMPRASAL, tal como lo dispone el artículo 8 del RELACAP; sin embargo, no se dejó constancia de haber solicitado al menos 3 cotizaciones, ya que la publicación en la página web del Ministerio de Salud y COMPRASAL, son procesos independientes, para esta forma de contratación, según lo dispuesto en la normativa correspondiente.

3. MULTA NO COBRADA A CONTRATISTA

Comprobamos incumplimiento a plazos contractuales en el caso de las adquisiciones que se detallan, sin que se realizara el proceso sancionatorio de imposición de multa por los días de retraso en la entrega, así:

No. CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	SUMINISTRANTE	RENGLON	MONTO CONTRATADO US \$	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	FECHA REAL DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO	FACTOR PARA CALCULO DE MULTA	MONTO POR MULTA NO IMPUESTA A CONTRATISTA US\$
58/2017		1	9,177.58	Minsal (Dir. De Tecnologías de Información y Comunicaciones)	02/05/2017	07/06/2017	27	0.1%	247.79
351/2017		4	9,519.12	Región Oriental	13/12/2017	25/01/2018	30	0.1%	285.57
							13	0.125%	154.68
		8	8,115.66	Región Paracentral	13/12/2017	24/01/2018	30	0.1%	243.47
							12	0.125\$	121.73
			12,988.80	Región Oriental	13/12/2017	25/01/2018	30	0.1%	389.66
							13	0.125%	211.06
			3,280.64	Región Oriental (ECOS)	13/12/2017	25/01/2018	30	0.1%	98.41
							13	0.125%	53.31
			7,532.80	Región Paracentral	13/12/2017	20/12/2017	7	0.1%	52.73
		9	3,954.60	Región Oriental	13/12/2017	25/01/2018	30	0.1%	118.64
							13	0.125%	64.28
		11	10,281.87	Región Oriental	13/12/2017	29/01/2018	30	0.1%	308.46
							17	0.125%	218.49
10,095.42	Región Paracentral		13/12/2017	24/01/2018	30	0.1%	308.46		
					12	0.125	151.43		
TOTAL MULTA									2,780.36

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 19.- "El titular de la institución..., está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos... El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley;..."

Art. 82 "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto..." y en los documentos contractuales anexos al mismo.

Art. 85"Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al mismo, podrá declararse ... el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato..."

El Art. 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración pública establece: "El Administrador del contrato o el responsable de la etapa en que se

encuentre la contratación, identificará la mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales por causas imputables al contratista, conforme Art. 85 de la Ley..."

La Orden de Compra No.58/2017, relacionada a la solicitud de cotización No. 26/2017, establece:

"FECHA DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA

LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DEL MINISTERIO DE SALUD ESPECÍFICAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES".

El Contrato No. 351/2017, relacionado a la Licitación Publica LP No. 13/2018, suscrito con fecha 20 de octubre de 2017, entre el contratista [REDACTED] y el Fiscal General de la República, en representación de los intereses del estado, en la siguiente cláusula establece:

"LA CLAUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega de los bienes será de UNA SOLA ENTREGA a TREINTA DIAS calendarios contados a partir de la fecha de distribución del contrato a la CONTRATISTA..."

La deficiencia se originó debido a que la Jefe UACI, actuante por el periodo del 1/1 al 31/12/2017, no obstante, haber sido informada por los Administradores de Orden de Compra y Contrato del incumplimiento al plazo contractual, no inició el proceso sancionatorio correspondiente y la Ministra de Salud periodo del 1/1 al 31/12/2017, no efectuó un adecuado seguimiento a la actuación de la Jefe UACI.

Lo anterior generó que no se declarara en firme la multa, para exigir el pago a los contratistas hasta por la suma de \$2,780.36.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 y 29 de agosto de 2019, la Ministra de Salud y la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ambas del periodo del 1/1 al 31/12/2017, manifestaron: "...que con fecha 21 de agosto de 2019, fueron recibidos los expedientes de seguimiento del Cto. 351/2017 y de la Orden de Compra 58/2017, según memorandos EC-2019-8400-2394 y 2019-8400-2416, respectivamente en el despacho, en los cuales se informa sobre el incumplimiento en la ejecución de los mismos, así también fueron remitidos a la Unidad de Asesoría Jurídica del MINSAL, según memorandos EC-2019-8400-173 y 2019-8400-175, el día 26 de los presentes, para que se inicie el proceso sancionatorio pertinente, de conformidad a lo establecido en la LACAP..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado, se mantiene en razón que la Administración, confirma que ha iniciado el proceso sancionatorio, sin embargo, que dicha acción fue tomada después de haber transcurrido un año ocho meses, y a la fecha de emisión del presente Informe, no se ha exigido el pago de la multa a los contratistas hasta por el valor de \$2,780.36.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

5.1 AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, realizó 27 acciones de control, comprendidas dentro del alcance de la Auditoría Financiera, relacionadas a la Secretaría de Estado, las cuales fueron sujetas a análisis y seguimiento y no contienen condiciones que pudieran incluirse en el presente informe.

5.2 FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Ministerio de Salud, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no contrató servicios de auditoría externa.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Salud, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 28 de mayo de 2018, no contiene recomendaciones a las que hubiera que dar seguimiento.

Sin embargo, en esa misma fecha se emitió Carta de Gerencia, conteniendo cinco recomendaciones, y una no cumplida; desarrollándose en el hallazgo No. 1 que se presenta en este Informe.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendamos a la señora Ministra de Salud:

1. Ordenar al Jefe Unidad Financiera Institucional, se realice el reconocimiento contable por la pérdida del bien, por valor en libros correspondiente a \$8,225.36; asimismo, al Jefe de la Unidad Jurídica, para que se concluya el proceso administrativo por el extravío de la Cámara de Video, con número de Inventario [REDACTED]
2. Emitir instrucciones a los Directores Regionales de Salud, para que se remita oportunamente las facturas en concepto de servicios de energía eléctrica a la Unidad Financiera Institucional, a efecto que éstas puedan ser incluidas en la propuesta de pago, antes de su vencimiento, y así evitar el pago de multas por extemporaneidad.
3. Ordenar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que gestione la recuperación de multas en general y en específico, de la Orden de Compra 58/2017 y del Contrato 58/2017, por la suma valor de \$2,780.36.

San Salvador, 27 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Cuatro



ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.